



Generalmaragresis?

SEMO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SETENTA  
X, DOS. 2

Porado sus antecesoros y en la misma sucesion quellas tra  
vando cumplido enteramente con el Tenor de los Capítulos de  
la Instrucion que se le entregara, y Auto de Govierno pro  
beido por los del dho m Consejo de las Ordenes en veinte y quatro  
de octo, de mill setecientos noventa y siete sobre la pro  
messa que se observan en las Aperturas de las Rentas  
que procurrare para que no obren las, quedando en  
cuenta y cobro las Condemnaciones de las, aplicadas  
Aperturas de Camara, y Partos de Navarra, en qual va  
previendo sea cargo de su rendida en las demas que en  
el se expresa, firmado uno por el Infante don Sebastian  
rey de las Ordenes, y de la Junta de la Cavalleria de ellas;  
Yo el mismo mando al Proveedor Don Sebastian Montero. Que  
de y observe puntualmente todos los Capítulos de la Instrucion,  
que se le entregara. Autorizada por la Secretaria  
del mencionado m Consejo de las Ordenes sobre la mesa de  
Cauderos Cobranza y Cuenta de las Rentas de Camara y  
Partos de Navarra que se cumplieren por el mismo Consejo  
de las Ordenes en la guerra previendo lo contrario. Y  
de sobre la recaudacion de los mencionados efectos. Y  
de que el tiempo que se leen a dar al dho oficio, se leen de  
el financia, Legua, Navarra, y Navarra, de quada  
rentada conforme a las leyes de este Reyno, asi por lo que  
toca al dho como por lo que se queda en el se como  
deber y Cuenta de las Condemnaciones, y demas Co

